

*Poder Judicial de la Nación* causa N° 535/10  
2010 - Año del Bicentenario

///nos Aires, 16 de julio de 2010.-

**AUTOS:**

Para resolver en la presente causa registrada bajo el N° 535/2010 de éste Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría N° 22 y caratulada: "REDRADO, Martin s/malversación de caudales públicos...".

**VISTOS:**

Que habiendo formulado el abogado Eduardo Barcesat, denuncia penal contra quien se desempeñara como Presidente del Banco Central de la República Argentina, Dr. Martín Redrado, por los delitos de malversación de caudales públicos, enriquecimiento ilícito y abuso de autoridad, y habiéndose ordenado la realización de medidas tendientes a comprobar los hechos denunciados, corresponde a esta altura dictar resolución en los presentes actuados.

**CONSIDERANDO:**

**-Hechos:**

Que se inician las presentes a raíz de la denuncia formulada por el abogado Eduardo Barcesat, motivado en la difusión de un artículo periodístico del Diario Pagina 12, referido al obrar del ex presidente del Banco Central de la República Argentina, que podría conforme la opinión del denunciante configurar las hipótesis delictivas de malversación de caudales públicos (reiteradas), en concurso con las figuras de enriquecimiento ilícito y abuso de autoridad.-

Así, sostiene el denunciante que de acuerdo con la investigación periodística de Horacio Verbitsky se han detectado en el BCRA diversos gastos dispuestos por el Dr. Redrado sin autorización ni intervención previa del Directorio del Banco Central. Estos hechos, que seguidamente paso a detallar textualmente, para el denunciante podrían configurar la hipótesis de malversación de caudales públicos en concurso

USO OFICIAL

con la figura de abuso de autoridad, conductas reprimidas por los artículos 260, 261 y 248 del Código Penal.

*"-El 19 de enero del año pasado (2009) el Banco Central adjudicó la contratación de la compra de diarios, revistas, suscripciones a Internet y "otros objetos coleccionables" por 2,2 millones de pesos.-*

*-... el 19 de enero desembolsó tres millones de pesos por la contratación de aviones de las fuerzas de seguridad.-*

*-El mismo día pagó 29.780 pesos por la provisión e instalación de dos acondicionadores de aire y 578.390 para "gastos de cortesía y agasajos".-*

*-El 14 de abril (2009) contrató como "asesor de la presidencia del Banco Central" al ex Superintendente de Seguridad Metropolitana de la Policía Federal, comisario Alberto Carlos Capuchetti,... Su remuneración por asesorar a Redrado en materias no especificadas es de 14.000 pesos mensuales brutos, lo cual sugiere que hay extras que mejoran esa cifra.-*

*-El 21 de enero (2009), Redrado autorizó la contratación por 9.400 pesos de un taller de yoga y el 22 (enero 2009) de otro similar por 8.200 pesos.-*

*-... el 29 (enero 2009)contrató un taller de tango por 6500 pesos.-*

*-El 3 de febrero (2009) sumó 9.750 pesos para contratar un taller de coro y otro tanto para un taller de danzas folklóricas .-*

*-Dos días más tarde desembolsó 150.000 pesos en pago de funciones de teatro de títeres.-*

*-El 10 de febrero (2009) contrató por 8.640 pesos un taller de fotografía.-*

*-El 20 (febrero 2009) autorizó el pago de 40.000 peso por el taller de actuación de Daniel Miglioranza, contrato que se repitió por el mismo monto el 1º de junio (2009).-*

*-Otro profesor de teatro fue contratado el 28 de abril (2009) por 8.400 pesos.-*

*-Al día siguiente amplió en 139.000 pesos la compra de diarios, revistas y suscripciones a Internet.-*

*-El 4 de febrero (2009) compró por 106.865 pesos un auto Passat azul... el 14 de mayo de (2009) desembolsó 98.046,30 pesos para blindarlo.-*

*Poder Judicial de la Nación* causa N° 535/10  
2010 - Año del Bicentenario

- 109.854 pesos pagó el 5 de febrero (2009) por refrigerios para personal policial y operadores de Scanners de la Gendarmería.-

-El 10 de febrero (2009) contrató la adquisición de chalecos antibalas por 19.200 pesos.-"

Por otro lado, el denunciante haciendo referencia a la misma nota periodística, expresa que en ésta se hace mención a la vivienda permanente del Sr. Martín Redrado, la cual se encuentra ubicada en el Barrio de Belgrano de ésta Ciudad autónoma y cuyo valor estimado ronda varios millones de dólares estadounidenses.-

En lo que a este hecho concierne, afirma el denunciante que si se tratare de los haberes regulares percibidos como funcionario en diversas gestiones cumplidas en organismos de la administración pública, debiera colegirse la imposibilidad de adquirir una vivienda de esas características y valor, y seguidamente indica que deberá acreditar su legítima adquisición.-

**-Tareas dispuestas por el Juzgado:**

Como medidas de interés tendientes a dilucidar los hechos investigados, y demostrar si los mismos son merecedores o no de reproche penal alguno, ésta judicatura solicitó al Banco Central de la República Argentina los expedientes correspondientes a las contrataciones referenciadas por el denunciante.-

Oportunamente fue remitida por BCRA la siguiente documentación: expte. N° 101.053708 Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para Ejercicio 2009; Actuaciones Nros. N°687/591/09, N°687/1139/09 y 687/1818/09 correspondiente a 3 carpetas de la Gcia. de Contrataciones correspondientes a los informes trimestrales Enero/marzo 2009; 2do. trimestre y 3er. Trimestre; expedientes Nros. 101.291/08; 101.386/08; 101.319/08; 100.060/09, 100.104/09, 100.106/09, 100.103/09, 100.059/09, 100.147/09, 100.503/08, 101.341/08; actuaciones

USO OFICIAL

Nros. 402/811/07, Nº 686/77/09, Nº686/309/09; resolución de Directorio Nº 272/2007 y carpeta del PAEF; y Legajo 10.887.-

Por otro lado se solicitaron a la Oficina Anticorrupción las declaraciones Juradas Patrimoniales tanto públicas como reservadas de Martín Redrado y la carpeta Crediticia del nombrado al Banco Comafi.-

La Oficina Anticorrupción aportó diez (10) sobres conteniendo los anexos reservados de la declaración Jurada Patrimonial y copias certificadas de las declaraciones juradas públicas del funcionario denunciado.-

El Banco Comafi aportó copia certificada de la carpeta crediticia de Redrado correspondiente a la ex entidad Scotiabank Quilmes.-

**-Análisis de los hechos y las pruebas:**

*a) Sobre el enriquecimiento ilícito:*

Principiaré este estudio con la alusión a la figura del enriquecimiento ilícito que el denunciante sugiere investigar dado el supuesto elevado valor dinerario de la propiedad que habita el Sr. Redrado.-

A este respecto, la sola y simple mención acerca de que la propiedad ubicada en el barrio de Belgrano fue adquirida en octubre del año 1999, con un préstamo hipotecario del Banco Scotiabank Quilmes S.A. y el denunciado ingresa a la función pública en el año 2002, bastaría para descartar el ilícito que se intenta enrostrar.-

Pero no obstante ello el suscripto ha ido más allá del hecho concreto del valor de la propiedad, analizando la totalidad de las declaraciones juradas presentadas por el ex funcionario desde su asunción en la función pública, apreciándose una evolución patrimonial normal con los cargos desempeñados, no advirtiéndose por tanto un apreciable incremento patrimonial en consideración con su situación al

*Poder Judicial de la Nación* causa N° 535/10  
2010 - Año del Bicentenario

momento de asumir la misma, con lo cual queda descartada de plano la figura penal descripta por el artículo 268 (2) del Código Penal de la Nación.-

Recordemos que la figura reprime a quien al ser debidamente requerido no justificare la procedencia de un enriquecimiento patrimonial apreciable suyo o de persona interpuesta para disimularlo, ocurrido con posterioridad a la asunción de un cargo o empleo público y hasta dos años después de haber cesado en su desempeño.-

La Jurisprudencia a sostenido que "*...la acción ilícita consiste en enriquecerse, es decir en el aumento patrimonial apreciable y desproporcionado que produzca el funcionario o empleado público. La prueba de ese incremento se encuentra a cargo del Estado a través de los correspondientes órganos predeterminados (jueces y fiscales) y una vez probado ese incremento ( y por lo tanto consumado el delito) se encuentra habilitada la vía para efectuar el requerimiento de justificación , y ello en atención a que la falta de justificación de ese enriquecimiento presenta el carácter de condición objetiva de punibilidad*" Trib. Oral Crim. Fed. N° 4 31/05/2004 "Alsogaray Maria Julia".-

A quedado demostrado, entonces que el incremento que exige la figura no ha existido en este caso y en cuanto a la cancelación de la deuda hipotecaria que el nombrado poseía por la compra de la vivienda, podemos observar de las declaraciones juradas patrimoniales que hasta la presentada en julio del año 2009 el nombrado mantenía dicha deuda hipotecaria con el Banco Comafi (entidad crediticia que asumiera determinados pasivos privilegiados en pesos del Scotiabank Quilmes S.A.).-

*b) Sobre los delitos de malversación de caudales públicos y abuso de poder:*

Ahora bien, pasando al análisis de las figuras típicas de malversación de caudales públicos y abuso de poder que el denunciante sostiene habría cometido Redrado, a raíz de

las contrataciones en el BCRA, previo a analizar cada una de ellas, con el objeto de establecer si el accionar encuadra en las mismas, habré de explicarlas brevemente.-

El artículo 260 del Código Penal describe a la malversación de caudales públicos como la acción típica de dar a los caudales o efectos administrados por el autor una aplicación distinta de aquella a que estaban destinados, sin sacarlos de la Administración.-

En la figura descrita por el artículo 261 del mismo texto legal, se reprime al funcionario que sustrajere caudales o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo. La esfera de custodia o tenencia de la cual tienen que separarse los bienes es, dentro de la actividad patrimonial del Estado, la que representa el funcionario por pertenecer a su competencia según la ley, el reglamento o la orden. Es el denominado delito de peculado.

La norma también abarca el peculado de trabajos o servicios que reprime al funcionario que empleare en provecho propio o de un tercero, trabajos o servicios pagados por una administración pública.

En cuanto a la figura del abuso de poder su punibilidad proviene del hecho de actuar el funcionario público cuando la ley no le permite hacerlo, de no actuar cuando la ley lo obliga a hacerlo o de actuar de un modo prohibido por la ley o no previsto por ella.-

Ahora bien, en la presente denuncia efectuada por el abogado Barcesat basada en la publicación periodística de Horacio Verbitsky, es el propio periodista quien sostiene que los datos de las contrataciones, que luego detalla, surgen del informe trimestral.-

Con lo cual caben dos conclusiones posibles: o el Sr. Verbitsky no realizó una total lectura de dichos informes para brindar así una clara y precisa información al

*Poder Judicial de la Nación* causa N° 535/10  
2010 - Año del Bicentenario

respecto, lo que pareciera poco probable tratándose de un periodista de investigación como es el nombrado, o bien buscaba inducir al lector a que crea que fue el propio presidente del BCRA quien de manera inconsulta y para su exclusivo usufructo o beneficio realizaba las contrataciones denunciadas, cuando en realidad estas siempre lo fueron de manera reglamentaria y en beneficio del colectivo institucional del Banco Central de la República Argentina.-

Precisamente es en ese informe Trimestral al Directorio, donde el organismo tras su examen los aprueba, por tanto todos los gastos y contrataciones a los que se hace alusión en la denuncia fueron aprobados con anterioridad por el Directorio del Banco Central de la República Argentina.-

Nótese que surge de los tres informes trimestrales aportados por el BCRA, *seguramente los mismos que tuvo a la vista el periodista*, que en las sesiones N° 2443, 2457 y 2471, todo el Cuerpo del Directorio tomó conocimiento de los gastos y contrataciones detallados en las actuaciones.-

Mas aún, el Directorio del BCRA, convalidó la previsión de todos estos gastos, en septiembre de 2008 al haber aprobado el presupuesto 2009, es decir que se trata de contrataciones realizadas sobre la base del presupuesto previsto para el año 2009, por todo el Directorio el año anterior.-

Y finalmente, este presupuesto fue convalidado por decreto por el Poder Ejecutivo Nacional.-

Por otro lado muchas de estas contrataciones se venían realizando desde gestiones anteriores a la de Redrado, tales como las relacionadas con el Espacio de Desarrollo Integral Humano (EDIH), entre las que se encuentran los talleres de coro, yoga y tango.-

La gestión del BCRA, anterior a la presidida por el denunciado, con la creación de este espacio (EDIH) incorporó una serie de actividades, todas ellas destinadas a

USO OFICIAL

los empleados de la entidad, con la finalidad de generar estímulos, fomentar la integración de empleados de distintas áreas, contribuir a la disminución de la tensión propia del trabajo, etc., el éxito de este programa llevó a incorporar nuevos talleres tales como los de teatro, fotografía, danzas folclóricas, etc. todos ellos de acuerdo a lo que surge de la respectiva documentación estaban destinados a los empleados del Banco, no a la Presidencia o concretamente al Sr. Redrado, como lo da a entender el periodista.-

Sabemos que el Banco Central de la República Argentina, además de su tarea específica, también lleva a cabo tareas sociales y culturales para la comunidad, en este marco la institución cuenta con el "Museo Histórico y Numismático Dr. José Evaristo Uriburu (h)", y es dentro de esta tarea que se ordena la creación del Programa de Alfabetización Económica y Financiera (PAEF) para alumnos de escuelas primarias y secundarias.-

Obsérvase que este programa tiene como fin promover la comprensión de los conceptos económicos y financieros relacionados con la vida diaria de las personas. Busca como desafío ser incorporado a los contenidos del currículum escolar para no quedar como una acción meramente coyuntural, y es dentro de este programa que se realizaron algunas de las contrataciones y gastos a los que alude el periodista, tales como la obra de títeres.-

Esta contratación más allá de realizarse de manera totalmente reglamentaria conforme surge del respectivo legajo, fue solicitada por el Museo Histórico y Numismático para la realización de funciones de la obra de teatro de títeres "La moneda argentina nos cuenta su historia" destinada a visitas escolares de niveles iniciales y también para participar en la Feria del Libro.-

Es decir, que ésta contratación no fue hecha para la fiesta de cumpleaños del hijo de Martín Redrado como pareciera interpretar o fuera la intención hacer entender a los lectores por el Sr. Periodista, sino que la misma se

*Poder Judicial de la Nación* causa N° 535/10  
2010 - Año del Bicentenario

despliega dentro de la altruista misión pedagógica y cultural que también realiza el Banco Central de la República Argentina.-

Es además importante señalar que la mencionada obra de títeres recibió el auspicio de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.-

De lo reseñado hasta aquí, se colige entonces que los ilícitos aludidos por el denunciante no se materializan en los hechos analizados, no obstante lo cual y para efectuar un estudio aún más preciso pasaré a analizar cada una de las contrataciones aludidas por el denunciante:

*-Contratación para la compra de diarios, revistas, suscripciones a Internet y otros objetos coleccionables:*

Esta contratación se encuentra dentro de los denominados Gastos Regulares de la institución, si observamos el informe trimestral de la Gerencia de Contrataciones vemos que las ordenes de compra nros. 66.648 y 66.666 son las relativas a este punto, y fueron aprobadas por la Subgerencia General de Servicios Centrales, imputadas al presupuesto 2009, partidas oficiales 235 y 45.-

Y si vamos al expediente N° 101.341/08 de Gastos Regulares del Ejercicio 2009, allí detalladamente se encuentran las distintas solicitudes de contratación de estos servicios efectuadas por las distintas áreas y dependencias del Banco que se proveen de éstos servicios (cuerpo II expte. 101.341/08).-

La ampliación de gastos en contratación por compra de diarios, revistas y publicación a Internet, también se encuentra debidamente afectada al presupuesto, la orden N° 66.912 es ampliación de la 66.648, con partida oficial 345 y la orden N° 66.913 ampliación de la N° 66.648 partida oficial 235 (ver expediente N° 101.341/08).

USO OFICIAL

*-Contratación de aviones de Fuerzas de Seguridad:*

Este ítem también se encuentra dentro de los gastos regulares de la institución y está previsto en los del ejercicio 2009, en el informe trimestral mencionado vemos que fue aprobado por la Subgerencia General de Servicios Centrales, emitiéndose la orden de compra 66.646. Si observamos el cuerpo III del expediente 101.341/08 advertimos que el gasto fue imputado al presupuesto 2009, partida 35103, partida oficial 351 y fue solicitado por la Gerencia del Tesoro del BCRA (ver fs. 122, expediente 101.341/08, cuerpo III).-

*-Provisión e instalación de 2 acondicionadores de aire:*

De acuerdo a lo que surge del expediente N° 101.319/08, la solicitud de los equipos se formalizó para el edificio de San Martín 229, 4° piso, quien realiza la petición es la Subgerencia de Infraestructura y la adquisición de los mismos se lleva a cabo mediante el sistema de "compulsa de Precios" N° 152/8.

Las firmas invitadas para la compulsa fueron "FRICON S.A.", "B.P. INSTALACIONES S.A.", "CLIME INGENIERIA" y "RENTOR S.R.L.", A FS. 156/7 la Gerencia de Contrataciones resuelve adjudicar a la firma "B.P. INSTALACIONES S.A." la provisión e instalación de los acondicionadores por un precio levemente inferior al precio estimado en origen (ver fs. 1 expediente N° 101.319).-

Este gasto, que originó la orden de compra N° 66.646 fue también informado al Directorio del B.C.R.A. en el informe trimestral del período enero/marzo 2009.-

*- Gastos de Cortesía y agasajo:*

Estos gastos se incluyen también dentro de los gastos regulares, fueron informados al Directorio en el informe trimestral de enero/marzo de 2009. El importe fue aprobado por

*Poder Judicial de la Nación* causa N° 535/10  
2010 - Año del Bicentenario

la Subgerencia General del Banco y por el importe se emitió la orden de compra N° 66.667. Este monto corresponde a gastos efectuados por distintas dependencias del Banco y son gastos realizados en reuniones, conferencias, eventos almuerzos protocolares, etc. que realiza el Banco.-

*-Contratación del Comisario Alberto Carlos Capuchetti:*

A requerimiento de éste Juzgado al BCRA sobre documentación relativa al asesoramiento en materia de seguridad, la entidad remitió el Legajo N° 10887 , del mismo se desprende que por resolución N° 248 del 10/11/06 firmada por el presidente de la institución que se funda en necesidades operativas de la Subgerencia General de Reingeniería y Organización que tiene a cargo el despacho de los asuntos de la Gerencia de Seguridad General, se autoriza la contratación del Licenciado Eduardo Ricardo Capuchetti por el término de 6 meses prorrogable por igual período con el cargo de Coordinador de Equipo con una remuneración mensual bruta de pesos tres mil ochocientos cincuenta y ocho (\$3858).-

USO OFICIAL

Ahora bien, el denunciante hace referencia a otra persona, el Comisario Alberto Carlos Capuchetti y su nombramiento como asesor del Presidente del BCRA.-

A éste respecto se advierte clara y objetiva la explicación brindada por Redrado, en relación a éste nombramiento para el cual se hallaba facultado por disposiciones internas de la entidad.-

Resulta pertinente entonces, que en una materia para la cual el nombrado se confiesa un lego, y dado el cargo y actividad propia que detentaba en el BCRA, el de presidente del mismo, surgiera la necesidad de ser asesorado por especialistas en la materia.-

Obsérvese que para el asesoramiento en materia de seguridad no se designa a un médico o especialista en salud, sino justamente a un comisario retirado.-

Por lo demás las resoluciones 4134 de creación de la Sección Seguridad Banco Central de la República Argentina, la nota 8223/07 del Ministro del Interior Contador Aníbal Fernández, la resolución N° 46 del Directorio del Banco Central de la República Argentina y las Actas N° 1 a N° 4 de reunión de la Comisión Permanente de Seguridad Bancaria, dejan traslucir cuáles eran las materias *claramente especificadas* por las cuales el nombrado asesor prestaba sus funciones.-

*-Contratación de Taller de Yoga:*

Conforme surge del expediente N° 100.060/09 de acuerdo con el régimen de Contrataciones Cap. I, art. 2, punto 3 inc. d, se efectuó la Contratación directa de Stella Maris Armatta, para el dictado de clases de yoga, la instancia cuenta con partida presupuestaria aprobada para la actividad fs. 3 partida N° 34999. El precio por clase ascendía al monto de pesos setenta y siete (\$77) y por seis meses a nueve mil cuatrocientos pesos (\$9.400) dictándose un total de 122 clases.-

Por resolución N° 299/07 la Gerencia de Contrataciones, dispuso la contratación directa por un plazo de 6 meses a partir del 1° de enero de 2009 de Stella Maris Armatta para el dictado de clases de yoga.-

Por otro lado del expediente N° 100.059/09, también por resolución 299/07 de la Gerencia de Contrataciones se lleva a cabo la CONTRATACION DIRECTA de Jessica Sucari por un plazo de 6 meses contados a partir del 1° de enero de 2009 por la suma de \$ 8200. El precio por clase era de sesenta y siete pesos (\$67) equivalente a mil trescientos cuarenta pesos mensuales (\$1340). La partida presupuestaria aprobada es la N°34999 y las ordenes de compra las N° 66.675 y 66.676 respectivamente.-

Conforme surge del referido expediente la Gerencia de Asistencia al Personal informa que a partir del año 2003 se vienen realizando diversas actividades que conforman el Programa de Recreación en el Trabajo donde los destinatarios

*Poder Judicial de la Nación* causa N° 535/10  
2010 - Año del Bicentenario

son los empleados del Banco, con la finalidad de fomentar las relaciones interpersonales, intentando mejorar la calidad de vida y reforzar el compromiso de los empleados con la institución.-

Estas contrataciones también fueron debidamente informadas al Directorio del BCRA, conforme surge del informe Trimestral período enero/marzo 2009 (ver fs. 7).-

*-Taller de Tango:*

De acuerdo con lo que surge del expediente N° 100.103/09 el taller de tango se incluye dentro de las actividades que conforman el Programa de Recreación en el Trabajo, el destinatario del mismo son los empleados del Banco y su objetivo generar un lugar donde los empleados puedan expresarse y compartir con colegas sus habilidades.-

La solicitud de gasto para éste item fue formulada por la Gerencia de Asistencia al Personal, y la contratación autorizada por la Gerencia de Contrataciones, partida de imputación presupuestaria N° 34999, partida oficial N° 349, orden de compra N° 66.689, la contratación se efectuó por un plazo de seis (6) meses, ascendiendo a un monto de nueve mil novecientos pesos (\$9.900).-

Este gasto también fue informado al Directorio en el 1er. informe trimestral (ver fs. 8 inf. 687.591).-

*-Taller de Coro:*

En el expediente N° 100.104 se destaca que dentro de las actividades de recreación que se desarrollan en el Banco se cuenta con el taller de coro, que el grupo de coro fue conformado años anteriores, lográndose incorporar nuevos integrantes al mismo. Los destinatarios del taller son los empleados del Banco y los objetivos buscados con el mismo, son similares a los de los otros talleres ya descriptos.-

USO OFICIAL

Originado en la Gerencia de Asistencia al personal la contratación es autorizada por el Gerente de Contrataciones - Jorge Luis Vitores- (ver fs. 16/7 del expte.), por espacio de seis (6) meses por la suma de pesos nueve mil setecientos cincuenta pesos (\$9750), con previsión presupuestaria, partida oficial N° 349, orden de compra N° 66.696. Es informado al Directorio en el 1er. Informe trimestral (ver fs. 9 inf. 687.591).-

*-Taller de Danzas Folclóricas:*

Este taller también se brindaba dentro del marco de actividades de recreación desarrolladas por el Banco, los destinatarios eran los empleados del mismo.

Conforme se desprende del Expediente N° 100.106 la solicitante de la erogación es la Gerencia de Asistencia al Personal, la Gerencia de Contrataciones es quien autoriza la contratación por un plazo de 6 meses del profesor para el dictado de las clases de danzas folclóricas. Gasto incluido en el presupuesto 2009, con partida 34999, partida oficial 349 y orden de compra 66.697 (ver fs. 21/23 expte. de referencia).-

*-Taller de Títeres:*

De acuerdo con lo que surge del Expte. 101386/08 la Obra de teatro de títeres "La Moneda argentina nos cuenta su historia" está destinada a visitas de escolares para el inicio del año escolar 2009 y para participar en la feria del Libro en los meses de abril/mayo.-

Como más arriba sostuve, este taller de Títeres forma parte del PAEF, el Programa de Alfabetización Económica y Financiera que tiene como fin promover la comprensión de los conceptos económicos y financieros relacionados con la vida diaria de todas las personas. Este programa se ejecuta mediante un equipo interdisciplinario de docentes, bajo la coordinación general de la Gcia. Principal de Comunicaciones y relaciones Institucionales, que visita de manera directa a escuelas públicas y privadas distribuidas entre la Ciudad Autónoma de

*Poder Judicial de la Nación* causa N° 535/10  
2010 - Año del Bicentenario

Buenos Aires, el Gran Buenos Aires y algunas Ciudades del Interior.-

Surge del referido expediente que la Gerencia de Contrataciones contrata directamente a la compañía de teatro de Títeres "El Macuquín" para la realización de 110 funciones de la obra destinada a las visitas escolares y a la participación del Banco en la Feria del Libro. La Orden de compra es la N° 66.702 por un costo de \$150.000, erogación imputada al presupuesto 2009, con partida Oficial 391 y partida 39103.-

Es de destacar que esta obra cuenta a su vez con la aprobación de la Presidencia de la Nación que a través de la Secretaría de Cultura el 22/8/2008 auspicia y declara de interés cultural la obra de teatro y película animada "la Moneda Argentina nos cuenta su historia".-

*-Taller de Fotografía:*

De acuerdo a lo que surge del expte. 100147 se llevó a cabo por la Gerencia de Contrataciones y solicitado por la Gcia. de Asistencia al Personal, la contratación directa con previsión presupuestaria, por una duración 4 meses a partir de marzo 2009, de los servicios de Silvina Frydlewsky como profesora para el dictado de clases del taller de fotografía (fografía I y fotografía II). -

La referida Gerencia autorizó la suma \$8.640 destinado a atender el pago del referido taller, con previsión presupuestaria, partida oficial 349, partida 34999 y orden de compra 66715.-

*-Taller de Teatro:*

Del expte. N°100.503 se desprende que a solicitud de la Gerencia de Asistencia al Personal, la Gerencia de Contrataciones autoriza la contratación de los servicios de Hugo Salvador Amore por un plazo de seis (6) meses, por la suma de ocho mil cuatrocientos pesos (\$8.400).-

USO OFICIAL

La erogación se encuentra imputada al presupuesto 2009, mediante partida Oficial 349, partida 34999, y se expidió la orden de compra N°66.907.-

Por su parte la contratación de Daniel Miglioranza dentro del Espacio de Desarrollo Integral Humano - EDIH- del BCRA, aprobado por la Gerencia de Contrataciones, también se encuentra debidamente informada al Directorio en el correspondiente informe Trimestral (ver fs. 3 y 70 del Inf. 687/571), contrato N° 138, expediente N°654.0026/2009.-

*-Compra de Automóvil de flota Volkswagen:*

De acuerdo con lo que surge del expediente N° 686/77/09 la erogación se efectúa por un automóvil Volkswagen modelo Vento y no por un modelo Passat como describe el denunciante.-

Conforme se desprende de fs. 1 del expte. el automóvil en cuestión sería utilizado para traslado exclusivo del Sr. Vicepresidente de la entidad.-

La compra se adjudica, entre 3 cotizaciones y/o propuestas diferentes, a la firma Volkswagen Argentina S.A. por medio de la Concesionaria oficial "Guido Guidi S.A.", a solicitud de la Gerencia de Servicios Generales y autorizado por el Subgerente General de Servicios Centrales por el monto de ciento seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos con trece centavos (\$106.865,13).-

Teniendo en cuenta que el precio de lista al público para esa fecha de un automóvil de iguales características era de pesos ciento veinte mil cuatrocientos (\$120.400), la obligatoria conclusión es que la adquisición del BCRA, por ventas Especiales de la Concesionaria Guido Guidi S.A., del automóvil en cuestión resultó de un costo significativamente inferior.-

*Poder Judicial de la Nación* causa N° 535/10  
2010 - Año del Bicentenario

Este gasto fue imputado al presupuesto 2009, por partida oficial 432, partida 43201, orden de compra 66.700, informado y avalado por el Directorio del BCRA (ver fs. 9 del informe 687/591).-

*-Blindaje de automóvil VW Passat dominio HRT 283:*

Conforme se desprende del respectivo expediente N° 686/309 este gasto también fue debidamente provisionado por el Directorio del BCRA en el presupuesto 2009.-

El blindaje del automóvil se dispone con la finalidad de salvaguardar la integridad física del Titular de la institución, la opción se efectúa entre cinco (5) propuestas, la erogación es autorizada por el Subgerente General de Servicios Centrales, emitiéndose la orden de compra 66.947, partida 43201, partida oficial 432 (ver fs. 39 del expte.).-

*-Gastos por refrigerio para personal policial y operadores de scanners (Gendarmería):*

Este gasto también se encuentra informado y aprobado por el Directorio de la entidad (ver fs. 10 del primer informe trimestral).-

Y conforme se desprende del expte. 403/08/09 imputado al presupuesto según partida 21199 y partida oficial 211, corresponde a la provisión de viandas para desayuno, almuerzo merienda y cena del referido personal entre los meses de junio y septiembre del año 2009.-

*-Adquisición de chalecos Antibalas:*

La misma se realizó por compulsas de precios N° 119/08 la cual resultó desierta, mediante la nueva compulsas N° 147/08 (efectuadas bajo el régimen de contrataciones art. 2, apt.2, inc. a), a solicitud de la Gerencia de Seguridad

USO OFICIAL

Institucional, la Gerencia de Contrataciones adjudica a la firma "AANTAJ S.R.L." la adquisición de diez (10) chalecos antibalas completos de uso bajo ropa.-

La orden de compra emitida es la N° 66.716, la partida de imputación presupuestaria es la 27301, partida oficial 273. (ver expediente N° 101.291/08 fs. 155, 163).-

La aprobación del gasto por el Directorio de BCRA, se desprende del primer informe trimestral (ver fs. 10 del informe).-

De acuerdo entonces con lo antes expuesto, no cabe otra conclusión que la de afirmar rotundamente que las figuras delictivas de malversación de caudales públicos y la de abuso de poder no se dan en esta concreta investigación.-

Todas las erogaciones y contrataciones se encuentran debidamente imputadas al presupuesto 2009, todas poseen partida presupuestaria.-

De acuerdo con lo que se desprende de los informes trimestrales, todos han sido puesto en conocimiento del Directorio del Banco Central de la Republica Argentina y éste no objetó ninguno de ellos.-

Todos los gastos han sido aplicados de acuerdo a sus fines específicos, ninguno de ellos fue realizado en provecho propio del Presidente del BCRA.-

Sobre éste aspecto del delito la jurisprudencia tiene dicho "*... el cambio de destino, para que resulte tal, esencialmente requiere la aplicación de caudales a partidas o finalidades diversas o distintas de las previstas, produciéndose una asignación diferente del objeto para el cual estaban destinadas...*" C.N.C.C.Fed., Sala I, 29/02/88 "Gonzalez del Solar, Julio".-

"La conducta típica del delito acuñado en el artículo 260 del Código Penal, está constituida por la acción

*Poder Judicial de la Nación* causa N° 535/10  
2010 - Año del Bicentenario

de dar a los caudales o efectos que administra determinado funcionario, una aplicación diferente de aquella a la que están destinados. Ello quiere significar que, para que se puedan tener cumplidos los requisitos de la señalada norma penal, se requiere que exista previamente, un funcionario público que administre determinados fondos y luego que sea ese mismo agente, quien produzca el cambio de destino de los bienes aplicándolos a otro que no corresponda".-Peres Gil Lavedra Arslanian. BOLETIN DE JURISPRUDENCIA, AÑO 1987, N°1, ENERO FEBRERO MARZO ABRIL. Pág. 21 C.C.C. Fed.Sala I

En el caso de los distintos talleres los mismos corresponden a diferentes programas en este caso de Alfabetización (PAEF), o a programas de desarrollo cultural (EDIH) que venía realizando el Banco con una antigüedad de muchos años, incluso en éste último desde la gestión presidencial anterior a la de Redrado.-

También quedó demostrado que en la gran mayoría de las contrataciones no intervino la presidencia del Banco, sino que fueron otras áreas del mismo las que aprobaron y/o autorizaron las erogaciones, las cuales como sostuve no fueron objetadas por el Directorio de la entidad.-

Finalmente el 25/9/08 la Gerencia de Presupuesto y Liquidaciones remite a la Gerencia Principal de Contaduría General y ésta de acuerdo lo eleva a consideración de la Subgerencia General de Servicios Centrales, ésta de acuerdo lo eleva a la Gerencia General y éste de acuerdo lo eleva al Directorio.-

El Directorio por resolución N° 222 del 25/9/08 resuelve APROBAR el presupuesto de gastos del Banco para el año 2009 y someter a consideración del Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Economía y Producción, el presupuesto General del año 2009 y Plan de Acción de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas.( ver expediente N° 101053/08).-

USO OFICIAL

Y por último mediante decreto N° 1807/09 de fecha 23/11/09 la Sra. Presidente de la Nación, aprueba el Plan de Acción y presupuesto de gastos.-

De lo expuesto, entonces se concluye también en que no se configura en los hechos analizados y respecto del denunciado, el delito de abuso de autoridad. En su mayoría todas las erogaciones fueron autorizadas por las dependencias competentes del banco, y fueron aprobadas por el Directorio en pleno, cuerpo éste que aprobó las previsiones dinerarias para los casos específicos dentro del presupuesto.-

En lo que a este delito concierne la jurisprudencia ha sostenido:

*El tipo previsto en el artículo 248 del Código Penal "no trata de la aplicación incorrecta de la ley por una viciosa interpretación de ella". Así, resulta atípica la conducta consistente en el dictado y cumplimiento de una disposición que no resulte una manifiesta oposición a preceptos claros y terminantes contenidos en las leyes".-*  
Vigliani - Riva Aramayo.6 32937 FRETES, Guillermo s/archivo.  
10/08/01 CCCFed.I.-

*"El acto de dictar resoluciones, en el caso puntual el despido de trabajadores que estarían amparados por fueron sindicales, así como la ejecución de dichos actos, podrían llegar a alcanzar la ilegitimidad propia del abuso si se logra corroborar que la actividad del funcionario, aún cuando estuviera apoyada en una facultad concedida por la ley, hubiera sido ejercida arbitrariamente de modo intencional, circunstancia que permite dar curso a la acción instaurada."* Vigliani - Riva Aramayo J. 1 Causa 30.533 "ALDERETE, Víctor y otro Secretaría de Investigación de Derecho Comparado N°3 (1998), p./inf. ley 23.592" 27/05/99 Reg. 397 C.C.C. Fed. Sala I

*"Entienden los suscriptos que a fin de decidir el caso en estudio debe tenerse presente que "La*

*Poder Judicial de la Nación* causa N° 535/10  
2010 - Año del Bicentenario

circunstancia que, fundamentalmente, confiere contenido ilícito a las conductas que se incluyen en este tipo penal radica en su aspecto subjetivo, pues es aquí donde se exhibirá el carácter abusivo o arbitrario *de* las acciones del tipo objetivo [Así] se ha sostenido que este delito requiere ser cometido maliciosamente, es decir, a sabiendas *de* la contrariedad del acto o la omisión con la Constitución o la ley" (D'Alessio, Andrés J., "Código Penal-comentado y anotado- Parte Especial arts.79 a 306", La Ley" Cattani - Irurzun - Farah. J. 1. 27.896 " Cirielli, Ricardo A. s/sobreseimiento ". 14/10/09 30.501 CCCFed. Sala II.

Por todo lo expuesto precedentemente y con fundamento en la legislación y jurisprudencia vigente, es que;

**RESUELVO:**

**I.- SOBRESEER a HERNAN MARTIN PEREZ REDRADO** de las restantes condiciones personales obrantes en autos, por no encuadrar los hechos denunciados en figura legal alguna, dejando constancia que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado, **SIN COSTAS** (arts. 336 inc. 3 y 530, 531 del C.P.P.N).-

**II.- NOTIFÍQUESE** a las partes y firme que se encuentre comuníquese.-

Ante mi:

En la misma fecha se cumplió lo ordenado.CONSTE.-

USO OFICIAL

En        notifique al Sr. Agente Fiscal y firmó. DOY FE.-